

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.060 31 de marzo de 2020	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 1 de 7

POR MEDIO DEL CUAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO CIERRA SUS FRONTERAS CON LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES A FIN DE CONTENER LA EXPANSIÓN ACELERADA DEL COVID-19

El Alcalde del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 315 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Ley 9 de 1979 y Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre otros fines que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, dispone *"...son atribuciones del Alcalde... Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador..."*

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, numeral 44.3.3, establece *"Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales."*

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.060 31 de marzo de 2020	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 2 de 7

POR MEDIO DEL CUAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO CIERRA SUS FRONTERAS CON LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES A FIN DE CONTENER LA EXPANSIÓN ACELERADA DEL COVID-19

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.8.8.1.1.10 dicta "*Funciones de las Direcciones municipales de Salud. Las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: ... g. Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia; h. Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción...*"

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 establece: "*...Parágrafo 1. Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.*"

Que mediante Circular externa 0018 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó acciones de contención ante el COVID-19 y enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 14, concede poder extraordinario a los Alcaldes para prevenir el riesgo ante situaciones de emergencia:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.060 31 de marzo de 2020	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 3 de 7

POR MEDIO DEL CUAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO CIERRA SUS FRONTERAS CON LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES A FIN DE CONTENER LA EXPANSIÓN ACELERADA DEL COVID-19

medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

Que, de igual manera, el artículo 202 de la ley 1801 de 2016, otorga a los Alcaldes competencia extraordinaria de policía ante situaciones de emergencia y calamidad:

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...)

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.

(...)

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.060 31 de marzo de 2020	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 4 de 7

POR MEDIO DEL CUAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO CIERRA SUS FRONTERAS CON LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES A FIN DE CONTENER LA EXPANSIÓN ACELERADA DEL COVID-19

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que el artículo 368 del Código Penal establece:

ARTICULO 368. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS. <Pena aumentada por el artículo 1 de la Ley 1220 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Que la Organización Mundial de Salud informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019, y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que de conformidad con el artículo 564 de la Ley 9 de 1979 corresponde al Estado, como regulador, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.060 31 de marzo de 2020	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 5 de 7

POR MEDIO DEL CUAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO CIERRA SUS FRONTERAS CON LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES A FIN DE CONTENER LA EXPANSIÓN ACELERADA DEL COVID-19

Que la Ley 1523 de 2012 “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 58 dispone:

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Gobernación de Antioquia, mediante Decreto con Radicado D2020070000967 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria en Salud en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia

Que en toda situación de desastres o de calamidad pública, el interés público prevalecerá sobre el interés particular.

Que en observancia a la situación de afectación en toda la comunidad Cejeña y posible evolución del COVID-19, de acuerdo con lo estipulado en el Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (COMGER) del 16 de marzo de 2020, se toma la decisión de Decretar la Calamidad Pública y Emergencia Sanitaria en todo el Municipio de acuerdo a los lineamientos ordenados por el Gobierno Nacional y Departamental.

Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró un Estado de Emergencia Social y Ecológica en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo coronavirus.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.060 31 de marzo de 2020	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 6 de 7

POR MEDIO DEL CUAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO CIERRA SUS FRONTERAS CON LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES A FIN DE CONTENER LA EXPANSIÓN ACELERADA DEL COVID-19

Que en el Decreto No 420 de 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional consagró medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del Orden Público, instando a los Gobernadores y Alcaldes para que en el marco de sus competencias adopten las medidas necesarias para la debida ejecución del aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de Colombia.

Que el Alcalde municipal de La Ceja mediante decreto 048 del 16 de marzo de 2020 declaró la calamidad pública y la emergencia sanitaria en el ente territorial.

Que el alcalde municipal de la Ceja del Tambo mediante decreto 051 del 24 de marzo de 2020, se acogió a las instrucciones nacionales y departamentales, en virtud de la calamidad pública y la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que el alcalde municipal de La Ceja expidió Decreto No.058 reglamentando los numerales 2 y 3 del artículo 3 del decreto Nacional No 457 de 22 de marzo de 2020, para la circulación de sus ciudadanos en la época del aislamiento, a través del pico y cedula.

Que a la fecha el Instituto Nacional de Salud ha confirmado en el municipio de La Ceja un (1) caso positivo de COVID-19.

Que por los anteriores motivos y acatando las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional a fin de preservar la vida, evitar el contacto y la propagación acelerada del COVID-19 que actualmente se presenta en varios departamentos y municipios del país, se hace necesario señalar las siguientes instrucciones.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.060 31 de marzo de 2020	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 7 de 7

POR MEDIO DEL CUAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO CIERRA SUS FRONTERAS CON LOS MUNICIPIOS LIMÍTROFES A FIN DE CONTENER LA EXPANSIÓN ACELERADA DEL COVID-19

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar las fronteras del Municipio de La Ceja del Tambo a partir de las 6am del día martes 31 de marzo de 2020, con los municipios limítrofes en los puntos que relacionan a continuación. Desde tales puntos se podrá monitorear la circulación de las personas a otros municipios del Oriente.

- La vía que conduce a Medellín a la altura de Fátima.
- La vía Pontezuela a la altura de la Clínica san Juan de Dios.
- La vía hacia Rionegro a la altura de la feria de ganado.
- La vía hacia El Retiro- Montebello, en el corregimiento de San José.

PARAGRAFO: Podrán desplazarse personas con permiso de circulación o por trabajo, incluidas en las excepciones del Decreto 457 de 2020 del gobierno Nacional y los Decretos Municipales que reglamentan dichas salvedades.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inobservancia e incumplimiento de la medida adoptada en el presente decreto, dará lugar a las sanciones enunciadas en el artículo 7 del Decreto No 457 de 22 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON CARMONA LOPERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Elkin Yesid Salazar/Asesor Jurídico

